REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2021-00029-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860034594-1
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO VELASCO C.C. 76.303.978 JOSEFINA AYERBE CAMAYO C.C. 34.554.082

En solicitudes que anteceden, el apoderado judicial de la demandante solicita[1] la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Por ser procedente lo solicitado de conformidad con el Art. 461 del CGP., contando el apoderado con la facultad para ello, se decretará la terminación del presente proceso sin causar arancel, teniendo en cuenta que los valores en mora pagados[2] no su superan los 200 SMLMV, de conformidad con el inciso 1° del artículo 7 de ley 1394 de 2010.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de este proceso por PAGO DE LA MORA y RESTABLECIMIENTO DEL PLAZO DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, sin que haya lugar a oficiar toda vez que no se han librado las comunicaciones.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[3]

[1] [14Solicitud terminacion pago mora y restablecimiento plazo Jue 08-04-2021 158pm y 15Solicitud tramite termiancion Mie 6-10-2021 200pm]e.e.
[2] [16Tabla intereses remuneratorios y moratorios pagados 2021-149]e.e.
[3] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7d1e53321eaefc191c4c9b796b85322a933fdd5e02b5e654d52eb6672c5884**
Documento generado en 26/11/2021 04:44:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica